

Informe Secretarial:

Hoy 23 de mayo de 2024, paso al despacho de la señora Juez, poniéndole de presente memorial suscrito por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita la terminación de proceso por pago total de la obligación. Ordene

HANSLE DAVID CUADRO GUTIERREZ  
SECRETARIO.-

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
GUAMAL MAGDALENA

Correo. [J01prmguamalsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmguamalsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Guamal, Magdalena, 23 de mayo de 2024

Visto el anterior informe secretarial, se pone de presente memorial de terminación por pago total de la obligación elevados por la parte demandante.

Por lo expuesto se,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DAR POR TERMINADO el presente proceso, por pago total de la obligación. -

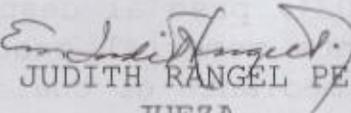
**SEGUNDO:** LEVANTAR las medidas cautelares que hayan sido adoptadas al interior del mismo. Por secretaría, Oficiese en tal sentido. -

**TERCERO:** ENTREGUENSE el título valor que sirvió de base para el recaudo judicial a favor de la parte demandada. -

**CUARTO:** Si es del caso, ENTREGUESE una vez sean consultados los depósitos judiciales que a título de devolución sean solicitados por la parte demandada con posterioridad a esta decisión, así como también los que se llegasen a descontar. -

**ARCHÍVESE**, una vez cumplido lo anterior. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO  
JUEZA

**NOTIFICACION POR ESTADO**  
El presente auto se notificó por Estado No 32  
Hoy 28 de MAYO 2024  
  
**HANSLÉ DAVID CUADRO GUTIERREZ**  
SECRETARIO

JUEGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUAMAL MAGDALENA

Correo

Guamal, Magdalena, 28 de mayo de 2024

Visto el anterior informe secretarial, se pone de presente memorial de terminación por pago total de la obligación elevador por la parte demandada.

Por lo expuesto se

RESUELVE

**PRIMERO:** DAR POR TERMINADO el presente proceso, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** LEVANTAR las medidas cautelares que haya sido adoptadas al interior del mismo, por secretaría, a fin de que se cumpla.

**TERCERO:** ENTREGUESE el título valor que sirva de base para el recurso judicial a favor de la parte demandada.

**CUARTO:** Si es del caso, ENTREGUESE una vez sean comunicados los decretos judiciales que al título de devoción sean solicitados por la parte demandada con posterioridad a esta decisión, así como también los que se leusaron a demandar.

ARCHIVASE, una vez cumplido lo anterior.